

ECONOMIA Y FINANZAS**Modifican el Listado de Unidades Ejecutoras y Montos de Saldos de Balance aprobados mediante Decreto Supremo N° 185-2018-EF y autorizan devolución****DECRETO SUPREMO
N° 214-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante el Decreto Supremo N° 185-2018-EF se aprobó el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, y los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2017 que se encuentran comprendidos en la citada Disposición, así como el procedimiento para su depósito a la cuenta determinada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, algunas Unidades Ejecutoras, incluidas en el mencionado listado han hecho de conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas que en el mismo se han consignado montos que cumplen con los supuestos de excepción establecidos por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, respecto de los cuales, previa revisión y análisis, se ha determinado que incluyen montos que se encuentran comprometidos por mandato legal expreso y están destinados a la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del Invierte.pe, por lo que resulta pertinente modificar el listado aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 185-2018-EF, en cuanto a las Unidades Ejecutoras y montos contenidos en el mismo;

Que, asimismo, otro grupo de Unidades Ejecutoras ha expuesto que determinados importes del citado

listado no corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, respecto de las cuales, la Dirección General de Contabilidad Pública ha manifestado que han efectuado la actualización de los registros correspondientes, por cuya razón, resulta pertinente incluirlas en la citada modificación;

Que, como consecuencia de la modificación a que se refieren los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a devolver los importes que en exceso han sido transferidos a la cuenta del Tesoro Público, y que suman S/ 152 352 092, 24 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTIDOS Y 24/100), conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el inciso 17 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y en el inciso 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Listado

Modifícase del listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, y los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2017, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 185-2018-EF, los montos de las siguientes Unidades Ejecutoras:

SECTOR / PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	S/
05 AMBIENTAL	1 580
331 SERVICIO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI	1 580
474 SERVICIO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI	1 580
09 ECONOMIA Y FINANZAS	594 516 253
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	60 007 118
46 MEF-ADMINISTRACION GENERAL	60 007 118
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	406 431 935
1231 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	406 431 935
058 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	128 077 200
1274 SUPERINTEDECIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV	128 077 200
13 AGRICULTURA	79 282
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	24 994
1328 MINAG-JEQUETEPEQUE - ZAÑA	24 994
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	54 288
160 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	54 288
38 PRODUCCION	59 074
059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	59 074
192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO- FONDEPES	59 074
39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	1 248 514
039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	1 248 514
1087 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADM. NIVEL CENTRAL	1 248 514

Artículo 2.- Exclusión del listado

Exclúyase del listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, y los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento

Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2017, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 185-2018-EF, a las siguientes Unidades Ejecutoras y sus montos:

SECTOR / PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	S/
03 CULTURA	1 307 258
003 MINISTERIO DE CULTURA	1 307 258
1369 MC- NAYLAMP - LAMBAYEQUE	223 082
1628 MC - LA LIBERTAD	1 084 176
10 EDUCACION	21 152 136
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	21 152 136
994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	21 152 136
13 AGRICULTURA	432 322
013 M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	421 982
1327 MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	421 982
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	10 340
1448 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI	2 134
1449 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN	8 206
26 DEFENSA	103 771 936
026 M. DE DEFENSA	103 771 936
470 EJERCITO PERUANO	103 771 936

Artículo 3.- Autorización para devolución

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, proceda a devolver la suma de S/ 152 352 092, 24 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTIDOS Y 24/100), monto que resulta de la modificación y exclusión del listado a que se refieren los artículos 1 y 2, y que fue deducido del saldo acumulado de las respectivas Asignaciones Financieras en la Cuenta Única del Tesoro Público, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 185-2018-EF.

Artículo 4.- Procedimiento y plazo para el depósito de fondos

4.1 Para efectos del depósito de los importes detallados en el artículo 1 que no hubieran sido depositados en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en aplicación del Decreto Supremo N° 185-2018-EF, la indicada Dirección General y las Unidades Ejecutoras comprendidas, aplican el procedimiento establecido en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, en lo pertinente.

4.2 El depósito del monto diferencial a que se refiere el párrafo 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se realiza dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia de este Decreto Supremo.

4.3 Es responsabilidad del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, informando al respectivo titular del pliego.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas